

COVID-19 & los Pueblos Indígenas



Cláusula general de no discriminación

Los pueblos indígenas están sufriendo un impacto desproporcionado durante la pandemia.¹ Su modo de vida, su cultura, su cosmovisión y su conexión con su tierra y sus recursos son una fuente vital de su **resistencia** a la pandemia. Sin embargo, el apoyo gubernamental inadecuado a los pueblos indígenas, en la respuesta a la COVID-19, ha **amenazado aún más su derecho a la salud**, así como otros **derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales**.² Por ejemplo, en Brasil, “la discriminación estructural y generalizada que afecta a los pueblos indígenas, afrobrasileños y quilombolas se ha visto exacerbada por la gravedad y la magnitud de la propagación del COVID-19.”³



Recomendación

Exhortar a los Estados a que, con carácter prioritario y previa **consulta** con las comunidades afectadas, adopten medidas específicas, incluso a través de la cooperación internacional, para mitigar los impactos de la pandemia del COVID-19 en los pueblos indígenas y asegurar su recuperación equitativa.⁴ Debe prestarse especial atención a los derechos y necesidades de los pueblos indígenas, así como a **las formas de discriminación** que sufren antes y durante la pandemia.⁵



Franciscans International
A voice at the United Nations

Recomendaciones Específicas:

Reunión del grupo internacional de expertos sobre el tema “Los pueblos indígenas y las pandemias”⁶

- “Los gobiernos debían garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en todos los esfuerzos de recuperación, y los servicios de salud y educación culturalmente apropiados eran parte integral de esos planes de recuperación. Era fundamental que los esfuerzos de recuperación tuvieran en cuenta los efectos de la pandemia en las mujeres y las niñas indígenas y que incluyeran medidas para abordarlos.”

Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales⁷

- “Todos los Estados partes deben adoptar con carácter urgente medidas especiales y específicas, también mediante la cooperación internacional, para proteger y mitigar los efectos de la pandemia en grupos vulnerables (...). Se trata de medidas como, entre otras cosas, el suministro de agua, jabón y desinfectante a las comunidades que carecen de ellos; la puesta en práctica de programas específicos para proteger los empleos, los salarios y las prestaciones de todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes sin papeles; la imposición de una moratoria para los desalojos o las ejecuciones hipotecarias de viviendas durante la pandemia; la puesta en marcha de programas de ayuda social y de apoyo a los ingresos para garantizar la seguridad alimentaria y económica de todos los necesitados; la adopción de medidas especialmente adaptadas para proteger la salud y los medios de vida de los grupos minoritarios vulnerables, (...) así como los de los pueblos indígenas; y la garantía de un acceso asequible y equitativo para todos a los servicios de Internet con fines educativos.”

Los derechos humanos y los pueblos indígenas⁸

- “Alienta a todos los interesados a que, tanto en sus respuestas a la pandemia de COVID-19 como en la fase de recuperación de esta, colaboren con los representantes e instituciones de pueblos indígenas, guiándose por los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y a que consulten las directrices de la Oficina del Alto Comisionado a este respecto;”
- “Alienta a los Estados a que tengan debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas y las formas múltiples e interseccionales de discriminación a que se enfrentan los pueblos y las personas indígenas, entre las que cabe incluir los retrocesos y barreras aún más grandes que puedan derivarse de la COVID-19, a la hora de cumplir los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de elaborar programas internacionales y regionales pertinentes, así como planes de acción, estrategias y programas nacionales, aplicando el principio de que nadie se quede atrás;”
- “Alienta a los Estados a que, en función de su contexto y sus características nacionales pertinentes, recopilen y difundan datos desglosados por origen étnico, ingresos, género, edad, raza, condición migratoria, discapacidad, ubicación geográfica u otros factores, según proceda, a fin de supervisar y mejorar los efectos de las políticas, estrategias y programas de desarrollo que tengan por objeto mejorar el bienestar de los pueblos y las personas indígenas, combatir y eliminar la violencia y las formas múltiples e interseccionales de discriminación de que son objeto, integrar las necesidades y prioridades específicas de los pueblos indígenas en la lucha contra el brote mundial de la COVID-19 y apoyar la labor encaminada al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la implementación de la Agenda 2030.”

ONU Mujeres: Respuesta a COVID-19⁹

- “Consultar a mujeres indígenas, a través de medios innovadores, para obtener sus puntos de vista sobre enfoques equitativos para el diseño, la revisión y la aplicación de paquetes de estímulo.”

Los derechos de los pueblos indígenas están expresamente reconocidos en:

Convenio Nro. 169 de la OIT¹⁰

- *“Artículo 1:*
 1. El presente Convenio se aplica:
 - (a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
 - (b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

Recomendación General Nro. 23 relativa a los Derechos de los Pueblos Indígenas¹¹

- “El Comité afirma que “la discriminación contra los pueblos indígenas es una cuestión que incumbe a la Convención y que deben tomarse todas las medidas apropiadas para combatir y eliminar dicha discriminación.”

Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹²

- *“Artículo 1:*

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.”

Otras fuentes que pudieran ser aplicables en algunos contextos:

Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Campesinos¹³

● *“Artículo 1:*

3. La presente Declaración se aplica también a los pueblos indígenas y las comunidades locales que trabajan la tierra, a las comunidades trashumantes, nómadas y seminómadas (...).”



Referencias

1. Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas: Derechos de los pueblos indígenas en América Latina y el Caribe en el marco de las medidas excepcionales adoptadas durante la pandemia (E/C.19/2021/9), párra. 24, en <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=E%2FC.19%2F2021%2F9&Language=E&DeviceType=Desktop>
2. Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (E/C.19/2021/9), afirma que, “La pandemia exacerbó la desigualdad y las condiciones de pobreza extrema de la mayoría de los pueblos indígenas al suspender actividades que garantizaban el sustento vital, como la comercialización de artesanías o el intercambio de productos agrícolas. Los ingresos devengados de estas actividades no fueron sustituidos por apoyos económicos estatales significativos para mitigar el hambre o proveer el acceso a bienes (...)”, párra. 22, en <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=E%2FC.19%2F2021%2F9&Language=E&DeviceType=Desktop>
3. Carta pública del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a Brasil (CERD/EWJAP/101st session/2020/Brazil/CA/ks), en https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/BRA/INT_CERD_ALE_BRA_9239_E.pdf
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los derechos económicos, sociales y culturales (E/C.12/2020/1), párra. 15, en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2f2020%2f1&Lang=en
5. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 45º sesión: Los derechos humanos y los pueblos indígenas (A/HRC/RES/45/12), párra. 17, en <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2FRES%2F45%2F12&Language=E&DeviceType=Desktop>
6. Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (E/C.19/2021/7), párra. 54
7. Declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/2020/1), párra. 15
8. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 45º sesión (A/HRC/RES/45/12), párra. 12, 17 y 25
9. ONU Mujeres: “Hacer visibles a las mujeres y niñas indígenas en la Aplicación del Marco de las Naciones Unidas para la Respuesta Socioeconómica Inmediata al COVID-19 Acceso a los fondos a través del Fondo Fiduciario Multisocio”, sección “Acciones Recomendadas”, p. 7
10. Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Nro. 169), Parte I. Política General
11. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General Nro. 23 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, párra. 1
12. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, p. 7-8
13. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, p. 5